



UTEM
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS

Teléfonos
Fax Casilla

Rut 70.729.100-1

Señor(es) NEWARK ELEMENT

R.U.T 108-2

Dirección 300 SOUTH RIVERSIDE PLAZA SUITE 2200,CHICAGO,IL

Fono Fax

Mail

Ciudad ALGARROBO

Sirva(n)se Remitir a la Orden de la

UTEM

ORDEN DE COMPRA N° 338

CASA CENTRAL 11/05/2023

N° Chilecompra

Pago 30 DIAS FECHA FACTURA

Monto	%	Fecha Pago	Días
28.918.153	100,00	10/06/2023	30

Moneda \$ Fecha Conversión

Valor Conversión Fecha de Entrega 11/05/2023

Lugar de Entrega

Observación
NEWARK ELEMENT 14, INC
ID 885965246
DOLAR OBSERVADO 08 MAYO: \$795.46
MSI 6786
REF 171725

N°	Producto	Unidad Medida	Cantidad	Precio	Monto Descuento	Monto Recargo	Monto Impuesto	Monto Total
1	FLETES	SERVICIO	1,00	63.637,00	0	0	0	63.637
2	OBSERVACION : FLETE A CHILE UNIDAD DE ALMACENAMIENTO USRP S/MARCA S/M	UNIDAD	2,00	6.466.294,00	0	0	0	12.932.588
	OBSERVACION : USRP X300 SOLICITADO POR DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ESTRATEGICO VERONICA LAGOS CHAURA							
3	RESPONSABLE: RENE RUBY FIGUEROA UNIDAD DE ALMACENAMIENTO USRP X310 S/M	UNIDAD	2,00	7.960.964,00	0	0	0	15.921.928
	OBSERVACION : USRP X310 SOLICITADO POR DEPARTAMENTO DE DESARROLLO ESTRATEGICO VERONICA LAGOS CHAURA							
	RESPONSABLE: RENE RUBY FIGUEROA							

TOTAL FINAL 28.918.153

Solicitudes Asociadas

Año	Número	Sede	Tipo	Centro de Responsabilidad
2023	240	CASA CENTRAL	COMPRA	03010311-004 PY (2023) UTM21991 VRIP GASTO CAPITAL

Distribución Presupuestaria

Centro de Responsabilidad	Concepto Presupuestario	Monto
03010311-004 PY (2023) UTM21991 VRIP GASTO CAPITAL	12252.01ADQUISICIÓN DE PROGRAMAS O LICENCIAS	28.854.516
03010311-004 PY (2023) UTM21991 VRIP GASTO CAPITAL	12269.11PASAJE Y FLETES	63.637
Total		28.918.153

Mercadería puesta en: _____

FACTURAR EN 3 EJEMPLARES INDICANDO EL N° DE ESTA ORDEN DE COMPRA. LA MERCADERIA DEBE CORRESPONDER A CALIDADES Y CARACTERISTICAS ESTIPULADAS.

CONFEC. POR	JEFE ABASTEC.	DIRECTOR ADM.	VICERRECTOR ADM. Y FIN.	RECTOR

Original : Proveedor Copia : Adquisiciones

D.J. (413)

SANTIAGO, 21 ABRIL 2023

RESOLUCION N° 01185 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N°19.239; en el D.S. N°86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Ley N°19.886 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda; en el Memorándum N°142 emitido por la encargada de la Unidad de Adquisiciones con fecha 10 de abril de 2023; en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°47 de fecha 10 de marzo de 2023, y; en el Certificado de proveedor exclusivo emitido por Margot Gill Section Manager, de fecha 14 de abril de 2023.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 10°, N°7, letra e), del Reglamento de la Ley N°19.886 que consta en el Decreto 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, dispone como circunstancia para proceder al Trato o Contratación Directa *"Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros"*.

2.- Que, mediante el Memorándum N°142, de fecha 10 de abril de 2023, la encargada de la Unidad de Adquisiciones de la UTEM solicitó la emisión de la respectiva Resolución que autorice la adquisición de USRP x300 y X310.



3.- Que, dicha contratación permitirá el desarrollo e implementación de plataformas de radio definidas por software escalable y de alto rendimiento, además dar el soporte tecnológico necesario en las actividades tanto operativas, así como una gestión y administrativas de ella. La unidad beneficiada con esto es el Departamento de Biotecnología, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y a la Vicerrectoría Académica.

4.- Que, en virtud del documento acompañado por Margot Gill, Section Manager, con fecha 14 de abril de 2023, se desprende que la empresa Newark Element14, S. de R.L. de C.V, es la entidad oficialmente autorizada por National Instruments para participar como Distribuidor Exclusivo en Chile. Lo anterior permite tener por cumplido los requisitos del artículo 10, N°7, letra e) del Reglamento de la ley 19.886 para adjudicar el servicio por Trato Directo.

5.- Que, según lo dispuesto en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°47 de fecha 10 de marzo de 2023, la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con los fondos necesarios para la compra de los materiales en cuestión.

6.- Que, según lo señalado en el Memorándum N°142 emitido por la encargada de la Unidad de Adquisiciones con fecha 10 de abril de 2023, el servicio en cuestión no se encuentra en el catálogo de Convenio Marco, disponible en el portal www.mercadopublico.cl.

7.- Que, en vista de todo lo antes expuesto, y en consideración de los documentos que acompañan el Memorándum N°142, procede efectuar la adquisición por trato directo de la adquisición de USRP X300 y X310, con la empresa NEWARK ELEMENT 14, INC, según lo establecido en el artículo 10º, N°7, letra e), del Decreto 250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, por tanto;

RESUELVO:

I. **Autorícese**, vía trato directo, la adquisición de USRP X300 y X310, singularizados en el considerando 4 con el proveedor **"NEWARK ELEMENT 14, INC"**, ID 885965246, por un valor total de **\$36,354,00 USD. - (treinta y seis mil trescientos cincuenta y cuatro dólares de los Estados Unidos de América) IVA incluido.**

II. **Publíquese** la presente Resolución, en el sistema de compras y contrataciones del sector público a través del portal <http://www.mercadopublico.cl>.

Lo señalado por la Unidad de Adquisiciones en el Memorándum N°142 previamente singularizado, sus documentos fundantes, entre los que se encuentra el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Anticipada N°47 de fecha 10 de marzo de 2023, y la cotización presentada por el adjudicatario, se acompañan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2023.05.05
09:45:39 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL
PAMELA DURAN
SANTIS
Fecha: 2023.05.04
19:23:56 -04'00'

DISTRIBUCIÓN:

Vicerrectoría Académica
Contraloría Interna
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Dirección de Finanzas
Dirección de Administración
Unidad de Adquisiciones
Dirección de Investigación

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
METROPOLITANA
.....
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

PCT

PCT/ACM



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES

TERMINOS DE REFERENCIAS GENERALES

ADQUISICIÓN DE USRP X300 Y X310

1. REQUERIMIENTOS DE BIENES Y/O SERVICIOS

La Universidad Tecnológica Metropolitana requiere la adquisición de equipo científico de apoyo para la investigación y laboratorio.

Se requieren equipos hardware de altas prestaciones: USRP X300 y X310, que permiten el desarrollo e implementación de plataformas de radio definidas por software escalable y de alto rendimiento.

USRP es el acrónimo de "Universal Software Radio Peripheral", que se traduce como "Periférico Universal de Radio Definida por Software".

Es un dispositivo hardware que permite el diseño y la implementación de sistemas de radio definidos por software (SDR, por sus siglas en inglés). Los dispositivos USRP se utilizan comúnmente en aplicaciones de investigación y desarrollo, así como en la enseñanza de la comunicación inalámbrica y la radio definida por software. Pueden ser programados y configurados para operar en una amplia variedad de frecuencias y anchos de banda, lo que los hace muy flexibles y adaptables a diferentes necesidades de investigación y desarrollo.

Los modelos X300 y X310 de USRP son equipos de alta gama que ofrecen altas prestaciones y rendimiento para aplicaciones de investigación y desarrollo avanzadas en el ámbito de la comunicación inalámbrica.

2. PRESUPUESTO DISPONIBLE

USD \$36,354.00

3. FORMA DE PAGO

Indicado en documento anexo.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES

4. ESPECIFICACIONES DE LA COMPRA

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas de los bienes solicitados:

EQUIPO:

USRP X310 Kit Ettus Research con cable de alimentación de 12 V. Especificaciones técnicas de acuerdo con ficha adjunta.

Cantidad: 2

EQUIPO:

USRP X300 Kit Ettus Research con cable de alimentación de 12 V. Especificaciones técnicas de acuerdo con ficha adjunta.

Cantidad: 2

5. MODALIDAD DE LA COMPRA

La Universidad emitirá al proveedor la respectiva Orden de Compra, mediante Trato Directo, con la respectiva Resolución Fundada, de acuerdo con la Ley N.º 19.886, Ley de Compras Públicas, referido al artículo 10, número 7, letra e:

Artículo 8º.- Procederá la licitación privada o el trato o contratación directa en los casos fundados que a continuación se señalan:

e) Cuando la contratación de que se trate sólo pueda realizarse con los proveedores que sean titulares de los respectivos derechos de propiedad intelectual, industrial, licencias, patentes y otros”

Norma aplicable a la presente contratación al ser el único proveedor autorizado para la comercialización en Chile, de acuerdo con antecedentes de respaldo señalados: Newark Element14, S. de R.L. de C.V, es la entidad oficialmente autorizada por National Instruments para participar como Distribuidor Autorizado en Chile.

Servicio no se encuentra dentro de Convenio Marco.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES

6. FUNDAMENTACIÓN DE LA COMPRA

La adquisición permitirá dar el soporte tecnológico necesario en las actividades tanto operativas, así como en la gestión y administración de ella. La unidad beneficiada con esto es el Departamento de Biotecnología, la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado y la Vicerrectoría Académica. Corresponde al Doctorado en Informática Aplicada a Salud y Medio Ambiente y puede ser utilizado también para el programa de Magíster en Ingeniería Electrónica.

Este equipamiento puede ser aplicado por varias asignaturas del Doctorado, tales como: Temas Selectos de Telecomunicaciones, Procesamiento Avanzado de Señales, Teoría de Telecomunicaciones Avanzadas y Electromagnetismo Computacional.

Las USRP 300 corresponde al Magíster en Ciencias de la Ingeniería Electrónica y puede ser utilizado también para el programa de Doctorado IASMA.

Esta compra está fundamentada en la flexibilidad de la utilización de los bienes, actualización tecnológica y su utilidad en la investigación y desarrollo de tecnología de comunicación avanzada y su importancia en la enseñanza práctica y aplicada adecuando la infraestructura y el equipamiento institucional en base a estándares que consideren nuevas necesidades de estudiantes de pregrado, postgrado, investigadores, académicos/as, funcionarios/as y personas con capacidades diferentes, para aprendizajes en modalidades tanto presenciales como no presenciales, investigación y transferencia tecnológica

Flexibilidad y programabilidad:

USRP es un dispositivo altamente flexible y programable que permite adaptarse a diferentes necesidades de investigación y enseñanza en el ámbito de la comunicación inalámbrica. La USRP puede ser programada y configurada para operar en diferentes frecuencias, anchos de banda, modulaciones y protocolos de comunicación, lo que la convierte en una herramienta muy útil y versátil para el desarrollo de sistemas de comunicación avanzados.

Actualización tecnológica:

Los dispositivos USRP ofrecen una tecnología de radio definida por software avanzada y en constante evolución, lo que permite a los estudiantes e investigadores mantenerse actualizados en cuanto a las últimas tendencias y desarrollos en el ámbito de la comunicación inalámbrica.

Investigación y desarrollo de tecnología de comunicación avanzada:

Los dispositivos USRP son esenciales en el ámbito de la investigación y el desarrollo de tecnología de comunicación avanzada, lo que incluye la exploración y prueba de diferentes esquemas de modulación, protocolos de comunicación, algoritmos de procesamiento de señal y demodulación, entre otros aspectos.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES

Enseñanza práctica y aplicada:

USRP permite a los estudiantes e investigadores llevar a cabo experimentos y pruebas prácticas en el ámbito de la comunicación inalámbrica, lo que les brinda la oportunidad de aplicar los conceptos teóricos aprendidos en las aulas y fomentar su aprendizaje práctico y aplicado.

7. MODALIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PAGO

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura. Con todo, para proceder al pago se requerirá que previamente se certifique por parte de UTEM la recepción conforme de los bienes y/o servicios adquiridos o contratados. La Universidad realizará el pago vía depósito en cuenta corriente a nombre del proveedor, que debe coincidir con la Razón Social de la Factura, (para ello debe comunicar el número de cuenta y banco junto con la factura).

8. ANTECEDENTES LEGALES PARA SER CONTRATADO

Previo a la celebración del contrato, la UTEM exigirá al oferente estar inscrito en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado y ser hábil para contratar con el Estado, conjuntamente con entregar un Certificado de antecedentes laborales y previsionales, que informe respecto de los antecedentes laborales y previsionales de los últimos dos años; la declaración Jurada Ley N°20.393 en el caso de ser el adjudicatario persona jurídica y la declaración jurada simple que consigne el no haber sido condenado por los delitos concursales de aquellos tipificados en el Código Penal.

El adjudicatario inscrito en el Portal de <http://www.mercadopublico.cl> que no tiene contratado el servicio de digitalización de documentos, deberá acompañar antes de la firma del contrato, en fotocopias legalizada ante Notario, los siguientes documentos según proceda:

Tratándose de sociedades o empresas individuales de responsabilidad limitada, se debe adjuntar fotocopia de la inscripción de la sociedad en el Registro de Comercio, con certificación de su vigencia, o fotocopia del Certificado de Vigencia, de fecha no anterior a tres meses contados desde la fecha de presentación de la oferta y fotocopia del documento en que conste la personería del representante legal.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES

Tratándose de personas jurídicas que no tengan el carácter de sociedad o empresa individual de responsabilidad limitada, se deberán adjuntar los antecedentes que acrediten vigencia y la personería del representante legal, emitidos por las autoridades que correspondan.

Tratándose de personas jurídicas que se acojan a la Ley N°20.659, se debe acompañar Certificado de Migración al Régimen Simplificado o Certificado de Migración al Régimen General, según sea el caso, además del Certificado de Vigencia, Certificado del Estatuto Actualizado y Certificado de Anotaciones, de la correspondiente persona jurídica, señalados en el artículo 29 del Decreto Supremo N°45, de 2013, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que aprueba Reglamento de Ley N°20.659, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y disolución de las Sociedades Comerciales.

Copia del instrumento de formalización de la Unión Temporal de Proveedores de acuerdo a lo prescrito en el artículo 67 bis del D.S. N°250/04 del Ministerio de Hacienda o el instrumento constitución de la sociedad formada en el caso de que la Unión optara por éste, en conformidad a lo previsto en el acuerdo de actuación conjunta.

Tratándose de personas naturales, deberán estar inscritas en el Registro Tributario y declaración de inicio de actividades (Formulario 4415 Servicio de Impuestos Internos) y deberán acompañar copia de la cédula de identidad.

En caso de que el adjudicatario no esté inscrito en <http://www.mercadopublico.cl>, deberá inscribirse dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde que se le notifique la resolución de adjudicación.

Para aquellos oferentes que se encuentren inscritos en <http://www.mercadopublico.cl> y tengan digitalizados los documentos más adelante solicitados con la antigüedad requerida, no será necesaria la presentación de estos.

En caso de estar inscrito pero que no posea la documentación requerida o bien que la documentación que se encuentre en <http://www.mercadopublico.cl> no posea la antigüedad requerida, en el mismo plazo de 10 días hábiles el proveedor deberá regularizar su situación.

Para los casos antes señalados, de no mediar inscripción o actualización de la documentación, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá revocar la adjudicación, haciendo efectiva la garantía de seriedad de la oferta y alternativamente podrá seleccionar a otro oferente.

9. DEL CONTRATO / ORDEN DE COMPRA

El adjudicatario estará obligado a aceptar la orden de compra (que formaliza el contrato) enviada a través de portal CHILECOMPRA a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha en que la UTEM realice el envío de la orden de compra al proponente adjudicado, lo que se producirá dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de adjudicación.

Vencido el plazo de 5 días hábiles sin que haya aceptado la orden de compra por parte del adjudicatario, la UTEM podrá hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta entregada por éste. A continuación, deberá determinar si adjudica a la segunda o tercera oferta o a la siguiente mejor evaluada, en el marco de los recursos asignados, o declara desierto el proceso licitatorio y efectúa un nuevo llamado.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES

10. FORMA DE PAGO

En conformidad al artículo 8º de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2023, todos los pagos a proveedores de bienes y servicios de cualquier tipo que se realicen por parte de los órganos de la Administración del Estado (UTEM entre ellos) durante el presente año, incluidos aquellos relacionados a contratos de obra o infraestructura, deberán realizarse mediante transferencia electrónica de fondos. Por lo tanto, el proveedor debe tener habilitada la opción de recibir pagos por transferencia electrónica, debiendo proporcionar con la debida antelación la información bancaria para que ello pueda realizarse.

De igual manera, la ley establece que el reconocimiento en la ejecución presupuestaria deberá realizarse en pleno cumplimiento de la Ley N°19.983, que regula la transferencia y otorga mérito ejecutivo a copia de la factura.

Por consiguiente, el pago se realizará dentro de 30 días corridos, contados desde la recepción de la factura.

En el caso de que la UTEM verifique de que el proveedor registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pagos producto del presente contrato, serán destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentra liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.

11. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

En el caso de atraso injustificado o incumplimiento en la entrega de la totalidad de los bienes o servicios solicitados en la Orden de compra, la UTEM aplicará una cuyo valor se determinará en función a lo siguiente:

$$\text{Multa} = 0,5\% * \text{Valor Orden de compra} * \text{Días de atraso en entrega}$$

Se entenderá como atraso injustificado, todo aquel retraso en la entrega del servicio no imputable a la UTEM, que no sea producto de un caso fortuito o de fuerza mayor debidamente calificado por esta última.

11.1 Monto Máximo de la Multa

Las multas aplicadas al proveedor no podrán ser en ningún caso superior al 20% del monto total del contrato originalmente pactado. Este porcentaje máximo considera tanto la aplicación de multas por un tipo de incumplimiento, como la sumatoria de multas de distintos incumplimientos.

En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES

No se aplicarán multas en casos de fuerza mayor que sean debidamente justificados por la empresa adjudicada ante la Contraparte Técnica. La calificación de fuerza mayor corresponde exclusivamente a la UTEM. La multa y sus fundamentos deberán ser sancionadas mediante acto administrativo.

12. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS

- a) Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que existen méritos suficientes para la aplicación de una multa, comunicará por escrito su decisión al proveedor, indicando los fundamentos y monto de la misma dando inicio al proceso de multas, la cual se formalizará por el Acto administrativo correspondiente solicitado al Departamento de Abastecimiento.
- b) El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles para efectuar sus descargos, contados desde la notificación del respectivo Acto administrativo. La notificación al Contratista podrá efectuarse, a elección de la Universidad:
 - i) personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del contratista, en ambos casos habrá que dejar constancia de ello,
 - ii) mediante el envío de carta certificada, o bien
 - iii) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicada en el **Anexo N°6**.
- c) Las resoluciones que apliquen multas serán susceptibles de reclamarse acuerdo a la Ley N°19.880.
- d) Una vez efectuado los descargos o transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Universidad Tecnológica Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los antecedentes.

13. FORMA DE PAGO DE LAS MULTAS

Una vez notificada la Resolución que impone multa respectiva al proveedor, este deberá pagarla en el plazo de 5 días hábiles a esta Casa de Estudios, mediante transferencia electrónica bancaria a la cuenta Banco Santander cuenta N°68-80396-9.

De esta transferencia deberá remitirse su comprobante al correo de **leonardo.martinez@utem.cl** con copia a **veronica.lagos@utem.cl**, **rruby@utem.cl**, **jverdugo@utem.cl** y a **payala@utem.cl**, dirigido al señor Rene Ruby Figueroa, Director de Investigación.

En dicho correo deberá indicarse el nombre de la compra, los datos de individualización de esta, el monto a pagar, y los datos de individualización del proveedor.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES

En caso de que la multa no sea pagada en el plazo antes indicado, la Universidad quedará facultada a hacer efectiva las garantías correspondientes.

14. TERMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

El contrato se entenderá resuelto administrativamente y sin derecho a indemnizaciones por cualquier incumplimiento grave de parte del proveedor respecto de las obligaciones contraídas en virtud del Contrato (orden de compra).

Una vez dictada la Resolución respectiva se notificará al proveedor, efectuando la publicación de esta a través del Portal de Mercado público, pudiendo el proveedor objetar tal decisión conforme a lo dispuesto en la Ley 19.880.

La UTEM podrá poner término definitivo o suspender transitoriamente el servicio, en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del proveedor, tales como, de emergencia nacional, instrucciones superiores de instituciones que financian la adquisición, de entes fiscalizadores u otro motivo de fuerza mayor, dando aviso por escrito a éste con una debida anticipación. En dicho caso, la UTEM pagará al proveedor el monto que corresponda al avance del material entregado.

Asimismo, y sin desmedro de las causales de término anticipado por incumplimiento grave recién esgrimidas, los contratantes podrán modificar o poner término anticipado a la relación contractual que los vincula, de mutuo acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77, N°1, del Decreto 250 que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Se deja constancia de esta facultad de resciliación en cumplimiento de lo requerido en el inciso final del artículo 77 del Reglamento recién singularizado.

15. INCUMPLIMIENTO GRAVE DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL PROVEEDOR

Para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 letra b) de la Ley N°19.886 y artículo 77 N°2 del Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley 19.886, se considerará que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor en los siguientes casos:

a)	Si las multas aplicadas alcanzan al 10% del monto originalmente pactado para la ejecución de las obras la Universidad quedará facultada a poner término anticipado del contrato. En caso de que el monto total de multas aplicadas alcance el 20% del contrato anteriormente señalado, la UTEM deberá poner término al contrato.
b)	Si el servicio prestado, ha sido mal evaluado por la Contraparte Técnica, sea por deficiencias en la prestación del servicio, sea por cobros no establecidos en convenio y/o incumplimientos reiterados del servicio. Se entenderá por incumplimientos reiterados, cuando el proveedor haya sido sancionado con multa en más de 2 oportunidades, o



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES

	cuando la entidad del incumplimiento sea suficiente para poner término anticipado de forma inmediata.
c)	Por infracción del deber de confidencialidad durante la vigencia del contrato y/o resguardo de datos personales (Ley N°19.628).
d)	En caso de que se abandone el servicio, se estimará como abandono por un plazo mayor de 5 días corridos contados desde el vencimiento del plazo estipulado para su entrega o la prórroga que se encontrase corriendo.
e)	Si el proveedor se encuentra en notoria insolvencia y/o estado de cesación de pagos; o fuera sometido a proceso de liquidación concursal regido por la Ley 20.720; o le fueron protestados documentos mercantiles que se mantuvieran impagos
f)	Si el proveedor no emplea personal en la cantidad y con las competencias necesarias para la prestación del servicio, no cumple con lo señalado en su oferta técnica, requerimientos reglamentarios que le sean aplicables en razón de su giro, entre otros.
g)	Si perdiere las certificaciones y autorizaciones necesarias para funcionar en el giro de su actividad.
h)	Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses.
i)	Conductas del proveedor que impliquen una infracción a las normas contenidas en el "pacto de integridad" señalado en el presente documento.
j)	Si los servicios otorgados no cubren los requerimientos de la Universidad Tecnológica Metropolitana, estipulados en el presente documento, de acuerdo con informe emitido por la Contraparte Técnica.
h)	Ocurrencia de alguna infracción a una obligación específica señaladas en el presente documento y especificaciones técnicas que expresamente señalen que constituye incumplimiento grave.

16. PROCEDIMIENTO PARA EL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

Si la Contraparte técnica de la Universidad Tecnológica Metropolitana considera que, en los hechos, el proveedor ha incurrido en una causal de incumplimiento grave a las obligaciones del contrato, por lo que es procedente ponerle término, comunicará esta circunstancia por escrito al proveedor, especificando los fundamentos.

El proveedor dispondrá de un plazo de 3 días hábiles, contado desde la notificación para efectuar sus descargos. La notificación al proveedor podrá efectuarse, a elección de la Universidad:

i) personalmente, en dependencias de la Institución o a través de un funcionario designado al efecto en el domicilio del proveedor, en ambos casos habrá de dejarse constancia de ello,

ii) mediante el envío de carta certificada, o bien

iii) mediante el envío de un sólo correo electrónico con todos los antecedentes fundantes, y dirigido a la casilla indicado en el **Anexo N°6**.

Una vez efectuado los descargos o, transcurrido el plazo sin que se hubieran formulado, la Contraparte técnica remitirá los antecedentes para que la Rectora de la Universidad Tecnológica



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES

Metropolitana resuelva sobre el particular, mediante resolución fundada, previa ponderación de los hechos.

Puesto término anticipado al contrato por cualquiera de las causas señaladas, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá cobrar y hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, administrativamente y sin necesidad de requerimiento ni acción judicial y de acuerdo con el procedimiento que corresponda según su naturaleza.

Todo lo anterior, es sin perjuicio de las acciones que la UTEM pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos con la correspondiente indemnización de perjuicios.

El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del proveedor.

17. ENTREGA DEL SERVICIO Y/O PRODUCTO

La entrega del servicio deberá ser coordinada previamente con la contraparte técnica.
Coordinación del despacho: Santiago – RM

18. RESERVA DE DERECHOS

La Universidad Tecnológica Metropolitana se reserva el derecho a:

a) La Universidad podrá en cualquier momento, y hasta antes del vencimiento del plazo de presentación de las ofertas, modificar los términos de referencia, ya sea por iniciativa propia o en atención a una aclaración o consulta. La Institución evaluará las condiciones de aplicación de las modificaciones, considerando la naturaleza de las mismas, para ajustar los plazos de presentación de las ofertas si la situación lo amerita. Dichas modificaciones serán obligatorias para todos los participantes y serán publicadas en el portal www.mercadopublico.cl.

b) Declarar desierta la licitación en caso de que todas las propuestas ofrecidas excedan la disponibilidad presupuestaria con que cuenta para financiar el gasto que irroge la contratación de los servicios que se licitan y ante el evento que ninguno de los proponentes dé cumplimiento a la suscripción del contrato o la inscripción del proveedor en el portal www.mercadopublico.cl en los plazos señalados.

c) Adjudicar a la propuesta que, conforme a la evaluación, sea la mejor combinación de factores técnicos y de precio, aunque no sea la del menor precio ofrecido.

d) Adjudicar a la propuesta del siguiente mejor puntaje, cuando el oferente adjudicado no se presente a celebrar el contrato cuando se exija o no suministre la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, conforme a la forma y plazo establecidos y en los demás casos señalados.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES

19. PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente declara que, por el sólo hecho de participar en la presente proceso, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones que contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto del presente documento y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con el presente documento, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a) El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso, ni con la ejecución de él o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b) El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c) El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- d) El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- e) El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones aquí establecidas, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
- f) El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en el presente documento, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g) El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h) El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente proceso, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES

perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

i) El proveedor declara que conoce y respetará íntegramente la Política Institucional de Género, que trata sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

En caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del contrato con la Universidad, el proveedor deberá activar sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u otros hechos similares. En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad podrá terminar el contrato ipso facto y sin derecho a indemnizaciones.

20. OTRAS CLAUSULAS

20.1 Seguro COVID 19 para trabajadores regulado en la ley n°21.342

De forma previa al inicio de ejecución del contrato y en cada oportunidad que se autorice el ingreso de nuevos trabajadores a las dependencias de la UTEM, se deberá acreditar por parte del proveedor la contratación efectiva del seguro covid en favor de sus dependientes regulado en la Ley 21.342. Para dar cumplimiento de esta exigencia, se deberá acompañar una nómina de los trabajadores que ingresen a la obra con los respectivos antecedentes que den cuenta de la contratación del seguro mencionado. El no cumplimiento de esta obligación será considerado como grave para los efectos del presente contrato.

20.2 Confidencialidad de datos y propiedad

Todas las personas que participen en la ejecución del contrato, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, en conformidad a lo establecido en la letra c) del artículo 2 de la ley N°19.628, sobre Protección de la Vida Privada, se entenderá por comunicación o transmisión de datos, la circunstancia de dar a conocer, de cualquier forma, los datos de carácter personal a personas distintas del titular sean determinadas o indeterminadas, acción que constituye una infracción a lo dispuesto en este título.

Asimismo, en conformidad al artículo 7 de la misma norma, todas las personas que participen del contrato están obligadas a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquéllos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público.

El incumplimiento a lo dispuesto en este título es causal de término anticipado del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal que se genere para el infractor, por el tratamiento indebido de los datos, en atención a lo dispuesto en los artículos 23 de la norma recién citada, y artículo 4 de la ley N°19.223, que tipifica figuras penales relativas a la informática.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
UNIDAD DE ADQUISICIONES

Toda la información proporcionada al adjudicatario para la ejecución del contrato sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material, será propiedad exclusiva de UTEM.

Asimismo, será propiedad de la UTEM todos los productos generados a partir de la ejecución del contrato, reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico, no pudiendo por tanto el adjudicatario realizar ningún acto respecto a ellos. ajeno al contrato, sin autorización previa y expresa de UTEM.

PROVEEDOR ADJUDICADO

RAZON SOCIAL	Newark Element14
R.U.T.	Proveedor extranjero
DIRECCIÓN	4801 North Ravenswood Ave Chicago, Illinois 60640-4496

ELECTRONIC PAYMENT INFORMATION:

Bank of America
ABN AMRO Plaza
540 W. Madison
Chicago, Illinois 60661
ABA# 026009593
Acct# 5800268095
Swift Code# BOFAUS3N

CTX File, ASC X12 820 Transaction set (Remittance Advise) Attached with payment.

CONSULTAS:

Realizarlas mediante correo electrónico a:
Paula Beltrán Bobadilla.

pbeltranb@utem.cl

Compradora
Unidad de Adquisiciones.